GALVEZ FLORES, MARIA TERESA 28/09/2022 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-25d63cb2-3f1c-b22b-e8df-0050569b34e7

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN BIBLIOTECA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA (CÓDIGO DFX38C18-0) (BORM Nº 108 DE 13 DE MAYO).

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX38C18-0), en la reunión mantenida el día 20 de septiembre de 2022, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de 20 de julio de 2022, por la que se publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera, llegando a los acuerdos que a continuación se EXPONEN:

DNI del RECLAMANTE	MÉRITOS RECLAMADOS
***1628**	1. Cursos de formación: El tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación justificando que para el caso de cursos homologados por escuelas oficiales, institutos u otros órganos de formación de funcionarios el diploma siempre hace referencia a la Resolución de homologación y al órgano, y las homologaciones SOLO se hacen a empleados públicos, no cabe homologar un curso a una persona de fuera de la Administración porque dicha homologación se lleva a cabo por la EFIAP y se hace al empleado público individualmente. Al tribunal no le consta que en las fechas en que se realizaron los cursos, fuese empleado público. De conformidad con la base 10.4.c de la Convocatoria no recoge que se valoran los cursos en el ámbito de Formación Continua en la lista de espera, a diferencia de la Fase de Concurso en la que sí se valoran, tal y como recogen las bases de la Convocatoria. 2. Puntuación obtenida en el apartado LCO: El Tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación justificando que de conformidad con la base 10.4.a) de la Convocatoria, la valoración es la correcta.

DNI del RECLAMANTE	MÉRITOS RECLAMADOS
***0097**	Cursos de formación: El tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación justificando que para el caso de cursos homologados por escuelas oficiales, institutos u otros órganos de formación de funcionarios el diploma siempre hace referencia a la Resolución de homologación y al órgano, y las homologaciones SOLO se hacen a empleados públicos, no cabe homologar un curso a una persona de fuera de la Administración porque dicha homologación se lleva a cabo por la EFIAP y se hace al empleado público individualmente. Al tribunal no le consta que en las fechas en que se realizaron los cursos, fuese empleado público. De conformidad con la base 10.4.c de la Convocatoria no recoge que se valoran los cursos en el ámbito de Formación Continua en la lista de espera, a diferencia de la Fase de Concurso en la que sí se valoran, tal y como recogen las bases de la Convocatoria. Los cursos organizados o impartidos por el SEF, Universidad de Murcia, Universidad Europea Miguel de Cervantes y Universidad de Salamanca, no han sido objeto de valoración por parte del Tribunal por carecer de acreditación de que hayan sido convocados, organizados u homologados por escuela, instituto u otro órgano oficial de formación de funcionarios, según la base específica 7.3.c actividades de formación y perfeccionamiento. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Por lo que estos cursos no serían valorables para el personal de Administración y Servicios no sanitario.
***8334**	Titulaciones académicas El tribunal acuerda ESTIMAR la reclamación presentada.
***0581**	Servicios prestados: El Tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación de conformidad con la base 10.4 de la Convocatoria "Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha (el 11/06/2019)
***3187**	Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdepeñas El Tribunal acuerda ESTIMAR la reclamación presentada.
***1910**	1. Cursos de formación: El tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación justificando que no le consta que haya presentado los méritos que alega en la reclamación en el plazo establecido en la Resolución publicada en el Tablón del Empleado Público con fecha 28/12/2021. No se valora la impartición de cursos en las listas de espera. 2. Titulaciones académicas: El tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación justificando que no le consta que haya presentado los méritos que alega en la reclamación en el plazo establecido en la Resolución publicada en el Tablón del Empleado Público con fecha 28/12/2021

GALVEZ FLORES, MARIA TERESA 28/09/2022 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-25d63cb2-31fa-b22b-e8df-0050569b34e7

DNI del RECLAMANTE	MÉRITOS RECLAMADOS
***3505**	1. Titulaciones académicas: El Tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación de conformidad con la base 10.4.d) de la Convocatoria "Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos. Puntuación máxima que se puede obtener en este apartado y que ya se le ha tenido en cuenta Cursos de formación: El tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación. Los cursos organizados o impartidos por la Universidad de Murcia, no han sido objeto de valoración por parte del Tribunal por carecer de acreditación de que hayan sido convocados, organizados u homologados por escuela, instituto u otro órgano oficial de formación de funcionarios, según la base específica 7.3.c actividades de formación y perfeccionamiento.
***4476**	Titulaciones académicas: El Tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación de conformidad con la base 10.4.d) de la Convocatoria "Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos". Puntuación máxima que se puede obtener en este apartado y que ya se le ha tenido en cuenta

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

(Documento firmado electrónicamente)

M. Teresa Gálvez Flores

GALVEZ FLORES, MARIA TERESA 28/09/2022 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-25d63cb2-3f1a-b22b-e8df-0050569b34e7